

ASQ

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. No. 860.002.180-7
DEMANDADO: DRC ASOCIADOS S.A.S Nit. 901417454-1
REXON ELIAS PRADA CARRILO C.C. 1.098.657.588
RADICADO: 68001403011-2024-00013-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez subsanada la presente demanda y, verificado que la misma y sus anexos fueron allegados de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO VALOR, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** y en contra de **DRC ASOCIADOS S.A.S**, y **REXON ELIAS PRADA CARRILO**, por las siguientes sumas:

- a) **TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000)** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2023, derivado del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.
- b) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **a.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el veintiséis (26) de septiembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- c) **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$230.760)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2023, derivada del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.
- d) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **b.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el veintiséis (26) de septiembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- e) **TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000)** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2023, derivado del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.



- f) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **e.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el veintiséis (26) de septiembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- g) **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TCE (\$240.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2023, derivada del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.
- h) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **g.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el catorce (14) de octubre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- i) **TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000)** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2023, derivado del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.
- j) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **i.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el catorce (14) de octubre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- k) **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TCE (\$240.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2023, derivada del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.
- l) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **k.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el catorce (14) de octubre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- m) **TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000)** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2023, derivado del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.
- n) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **m.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el dieciséis (16) de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- o) **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TCE (\$240.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2023, derivada del Contrato de Arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en Carrera 47a No. 53-26 Oficina No.2, ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander.
- p) Por los intereses moratorios derivados de la suma discriminada en el literal **o.**, según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde el dieciséis (16) de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.



SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ